

DIRECTOR GERENTE:
Francisco J. García Moreno
Jefe de Administración:
Carmen Aguilera Sánchez
Director de Publicidad:
Iván Martínez Domínguez

DIRECTOR EDITORIAL:
Joaquín Adoma León
Redactor Jefe:
Antonio J. Medina López
Jefe de Sección:
Carlos Pérez Zorrilla

EDITA: INFORMACIÓN ESTADIO DEPORTIVO, S.A.
Avda. San Francisco Javier, 9, Edificio Sevilla 2, planta 8
41016 SEVILLA
Tel: 95 483 39 40 (6 líneas) · Fax Publicidad: 95 483 82 66
email: redaccion@estadiodeportivo.com
publicidad@estadiodeportivo.com
Depósito Legal: SE.1909-97
Impresión: RECOPRINT

POR DERECHO

Nuevas medidas antidopaje

Con apenas unos días de diferencia se han producido dos importantes medidas en materia antidopaje: la aprobación del Real Decreto-ley 3/2017, de modificación de la Ley Orgánica contra el dopaje de 2013; y el cese del Director de la Agencia Estatal de Protección de la Salud en el Deporte (máximo organismo en la lucha antidopaje), cuyo sucesor será designado en el plazo de unos días. Ambas medidas están íntimamente conectadas: la Ley Orgánica de 2013 no estaba adaptada a las modificaciones del Código Mundial Antidopaje de 2014, lo que supuso la declaración formal de incumplimiento del Código por la Agencia Mundial Antidopaje y conllevó la retirada de la homologación del laboratorio de



sport@montero-aramburu.com



control del CSD, dando lugar a graves problemas para la realización de los análisis y al desprestigio a nuestro país.

Se abre una nueva etapa con un claro endurecimiento del régimen antidopaje. En primer lugar, el plazo de prescripción de las infracciones y de conservación de las muestras se amplía de 8 a 10 años, período durante el que se pueden analizar y dar lugar a sanciones, con retirada de medallas o marcas. En segundo lugar, las sanciones estándar por detección, uso o tenencia

Eduardo Gamero

CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. CONSEJERO DE MONTERO | ARAMBURU ABOGADOS

de sustancias y métodos prohibidos se amplían de 2 a 4 años, y además se amplía también el universo de sujetos sancionables, abarcando a todos los colectivos, inclusive médicos, clubes, directivos, etc. Se regulan la complicidad, es decir, asistir, alentar, ayudar, incitar, colaborar, conspirar, o encubrir una infracción de las normas antidopaje; y la asociación prohibida, esto es, el incumplimiento de la prohibición de recibir servicios profesionales de cualquier persona suspendida por algún tipo de infracción administrativa o penal antidopaje.

También se endurece el deber del deportista de estar localizable, tipificando como infracción grave su incumplimiento por tres veces en 12 meses (antes 18); este régimen recibe grandes críticas de algunos deportistas (como el intachable Rafa Nadal), por chocar con su derecho a la intimidad y a la vida privada.